

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(JUZGADO SETENTA Y CUATRO (74) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE MEDIANTE
– Acuerdo PCSJA18-11127)

Correo: cmpl74bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 12 de Agosto de 2020

Radicación 2020 – 0267ok

Se niega el mandamiento de pago deprecado, en tanto que las facturas aportadas al expediente no corresponden a los títulos valores originales, además en los cartulares de las mismas no aparece el sello, nombre o identificación de la persona que recibe ni su fecha, tal como lo exige el numeral 2 del art. 774 del C. de Co., sin que pueda suplirse ese defecto con la copia de la guía de envío.

Por lo anterior se **RESUELVE**:

Primero.- Negar el mandamiento ejecutivo.

Segundo.- Ordenar la devolución de los anexos de la demanda sin desglose a la parte actora, conforme lo dispone el art. 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

00e6a572e3140f4b3fea413592e9378014ae36a50776fd63098671430581913e

Documento generado en 08/08/2020 09:42:37 a.m.

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **33** de fecha **13 DE AGOSTO DEL 2020**
en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y
PCSJA 20-11549 a las 8.00 am



JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ